

Bolívar, 13 de diciembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8337/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2863/2022 =

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Addenda suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor Arrieta y el Intendente Municipal con el fin de establecer el nuevo monto de la obra denominada “CORREDOR URBANO SUR-ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR”, que expresa: -----



Visto

--- Que con fecha 16 de Diciembre de 2020, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, PROVINCIA de BUENOS AIRES, celebraron el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional; y

Considerando

--- Que como consecuencia del referido Convenio Marco y a través de su Anexo I, las partes acordaron celebrar, un Convenio Específico para la ejecución de la Obra: “CORREDOR URBANO SUR Y ACCESO NORTE DE SAN CARLOS DE BOLIVAR”, el cual ha sido analizado y ha obtenido la NO objeción técnica del Organismo Nacional, corriendo bajo el registro EX-2020-90801837-APN-DNV#MOP, considerando un Monto de \$ 190.000.000,00 y no objetado por esta Dirección Nacional, y

--- Que la Municipalidad de Bolívar, por intermedio de su Nota de fecha 07-06-2022 (IF-2022-57438873-APN-DBA#DNV) solicitó la “No Objeción Técnica” para la Obra: “CORREDOR URBANO SUR – ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR”.

--- Que, como consecuencia de los cambios expuestos en la obra en cuestión, el nuevo monto de obra ha sido establecido en \$ 380.208.339,49.

--- Que la Supervisión de Obras brindó su No Objeción Técnica a los cambios propuestos, por intermedio de su informe IF-2022-57462018-APN-DBA#DNV.

Por ello:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



"Las Malvinas son Argentinas"

representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, la MUNICIPALIDAD de la localidad de BOLIVAR -en adelante LA MUNICIPALIDAD-, con domicilio la Av. Belgrano N° 11 – Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. Marcos Emilio PISANO; denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, acuerdan celebrar la siguiente:

ADDENDA

CLÁUSULA PRIMERA: El Anexo I del CONVENIO MARCO oportunamente celebrado con fecha 16 de Diciembre de 2020, quedará redactado de la siguiente manera: "Obra: CORREDOR URBANO SUR – ACCESO NORTE CIUDAD DE BOLIVAR, cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 380.208.339,49)

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás CLAUSULAS que no hayan sido modificadas en la presente ADDENDA, quedarán establecidas sin cambio alguno.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día de de 20.....

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN

MARCOS PISANO
INTENDENTE
Municipalidad de Bolívar

2

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD

LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA